



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000233 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, **15 ABR 2026**

VISTO:

El Memorando N°092-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 25 de febrero del 2026, Informe N°028-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 03 de marzo de 2026, Memorando N°116-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante Memorando N°092-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 25, de febrero del 2026, la Sra. Gobernadora Regional, dispone a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional realice una exposición de estado situacional de procedimiento de tránsito al nuevo régimen de la Ley de Servir.

Que, mediante Informe N° 028-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 03 de marzo del 2026, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional informa sobre el procedimiento de acuerdo a lo solicitado por la Gobernación, indicando que, el ámbito de su competencia solo corresponde el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, mediante Memorando N°116-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por la Sra. Gobernadora Regional, en el cual indica proyectar la Resolución Ejecutiva Regional DESIGNANDO a la Comisión de Tránsito a la Ley de Servir.

En ese contexto, podemos señalar que, el Estado está configurado por una serie de entidades prestadoras



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000233-2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, 15 ABR 2026

de servicios que dependen de sus servidores públicos. En ese sentido, el servicio civil es uno de los elementos principales que el Estado peruano necesita para funcionar y proporcionar adecuadamente los bienes y servicios que la ciudadanía requiere. En consecuencia, surge la necesidad de una reforma del servicio civil con la finalidad de modernizar la administración pública, con la intención de que actúe con eficacia y eficiencia en la prestación de servicios que se ofrece a la ciudadanía; para lograrlo ello, las entidades necesitan atravesar un proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil.

Como consecuencia de la necesidad de modernizar la administración pública, surgió la **Ley del Servicio Civil -Ley N°30057-**, con la finalidad de brindar a la ciudadanía eficacia y eficiencia en la prestación de servicios por parte del Estado.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00015-2024-SERVIR-PE**, de fecha 22 de enero del 2024, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia;

Que, así mismo, el **numeral 7.3 del Artículo 7**, sobre la Conformación de la Comisión de Tránsito de la entidad pública, del **Capítulo II**, del Proceso de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, de los Lineamientos, establece que, La Comisión de Tránsito es conformada por resolución del titular de la entidad y debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes:

- El titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito.
- El responsable de la ORH o la que haga sus veces.

Que, por su parte del **numeral 7.4** del mismo cuerpo normativo establece que, de manera excepcional, en caso la entidad pública lo considere oportuno, puede contar con servidores de la entidad pública, que sirvan de apoyo a la Comisión de Tránsito. Dicha condición no conlleva a ampliar la conformación a que se refiere el numeral precedente, ni las responsabilidades señaladas en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente directiva.

La resolución del titular de la entidad pública que conforma la Comisión de Tránsito debe notificarse a la GDSRH de SERVIR en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su emisión. Dicha notificación debe precisar los datos de contacto de la ORH de la entidad pública, de manera que le asigne a un/a sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito, de corresponder. SERVIR puede plantear las observaciones que correspondan a la conformación de la Comisión de Tránsito, en caso corresponda.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000233 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, **15 ABR 2026**

Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la **Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Tumbes**, la cual se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- El Titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito.
- El responsable de la Oficina de Recursos Humanos - ORH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Tumbes cumpla con las disposiciones establecidas en la **Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil"**, aprobada por la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE**.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución que conforma la Comisión de Tránsito debe notificarse a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - GDSRH de SERVIR en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su emisión. Dicha notificación debe precisar los datos de contacto de la Oficina de Recursos Humanos - ORH, de manera que le asigne a un/a sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


 A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
 GOBERNADORA REGIONAL (G)